

ORDENANZA N°: 4574/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN**; a celebrarse entre el **Ministerio de Desarrollo Social** de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que Dicho Organismo Provincial subvencionará en el Marco del Programa “Hogar de Ancianos”, la atención gratuita de diez personas mayores, de ambos sexo, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Convenio en cuestión;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONVENIO** ----- **DE COOPERACIÓN**; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal del Partido de Ramallo **Walter Ariel Santalla** y el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** representada por el Señor **Ministro Martín Ferre**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.-----